

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-538179 DOC-3155851

**AUTORIZA A LUIS VIELVA Y CÍA. LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3305

SANTIAGO, 16 NOV. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 26917, de fecha 13.10.2010, el Sr. Miguel Vielva Fernández, Representante Legal de Luis Vielva y Cía. Ltda., RUT: 81.031.100-2, con domicilio en San Francisco Nº 144, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de los generadores eléctricos que se individualizan a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Fabricante	Modelo	Combustible
Generador eléctrico	KIPOR	Wuxi Kipor Power Co. Ltd.	KGE2500X	Gasolina
			KGE4000X	
			KGE6500E	
			KDE6500E	Diesel
			KDE6500E3	
			KDE6700T	
			KDE12STA3	
			KDE19STA3	
			KDE11SS	
			KDE16SS	
			KDE20SS3	
			KDE30SS3	
			KDE45SS3	
			KDE60SS3	
			KDE100SS3	

2º Que para estos efectos, Luis Vielva y
 Cía. Ltda. adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Declaraciones de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según el detalle indicado en la TABLA 2 siguiente:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso
Generador eléctrico	KIPOR	KGE2500X	3870466293-6
		KGE4000X	1420081406-8
		KGE6500E	3870466293-6
		KDE6500E	3870453370-2
		KDE6500E3	3870462918-1
		KDE6700T	3870459386-1
		KDE12STA3	3870462918-1
		KDE19STA3	3870462918-1
		KDE11SS	3870463048-1
		KDE16SS	3870463048-1
		KDE20SS3	3870463048-1
		KDE30SS3	3870462921-1
		KDE45SS3	3870462918-1
		KDE60SS3	3870462921-1
		KDE100SS3	3870453370-2

- 2.3 Copia autenticada de los certificados de aprobación extranjeros siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
Generador eléctrico	KIPOR	KGE2500X	Wuxi Kipor Power Co. Ltd.	HZ09110201-V1	Intertek Testing Services Hangzhou	EN 12601:2001
		KGE4000X				
		KGE6500E				
		KDE6500E				
		KDE6500E3				
		KDE6700T				
		KDE12STA3				
		KDE19STA3				
		KDE11SS				
		KDE16SS				
		KDE20SS3				
		KDE30SS3				
		KDE45SS3				
		KDE60SS3				
		KDE100SS3				

- 2.4 Copia del Certificado de Acreditación otorgado a Intertek Testing Services, que incluye a Intertek Testing Services Hangzhou, emitido por Standards Council of Canada, miembro signatario del IAF.
- 2.5 Manual de instrucciones de los generadores en comento.
- 2.6 Copia del certificado N° 00108Q12867R1L-1/3200, otorgado por China Quality Certification Centre, que demuestra que Wuxi Kipor Power Co. Ltd. cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de generadores eléctricos a gasolina y a diesel.

3° Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de la directiva 2006/42/CE sobre máquinas, y de la norma EN 12601, utilizadas en la certificación de los productos en comento.

4° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores indicados en la TABLA 1 del Considerando 1° precedente.

5° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que Luis Vielva y Cía. Ltda. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para los generadores identificados en la TABLA 1 del Considerando 1° precedente.

RESUELVO

1° Autorízase a la empresa Luis Vielva y Cía. Ltda., RUT: 81.031.100-2, con domicilio en San Francisco N° 144, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 1 del Considerando 1° precedente.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	: 100 mm
Ancho	: 100 mm

15

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

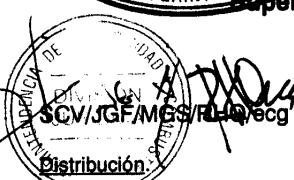
Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



- Sr. Miguel Vielva Fernández
San Francisco Nº 144, Santiago
- DTP (LVIELVA)
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Nº Caso 130.268